



CONTRATO	No. 06 FECHA: 16 DE ENERO DE 2015.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATISTA	ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS
IDENTIFICACIÓN	93.285.443 De Líbano.
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000) M/CTE.
PLAZO	DIEZ (10) MESES.
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, CON LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO REQUERIDOS PARA REALIZAR EL ASESORAMIENTO JURÍDICO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LOS XX JUEGOS NACIONALES Y IV PARANACIONALES 2015, EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDMI".

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HEBERTO ANGEL TORRES**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 93.366.973 de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto y Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDMI"**, de conformidad en el Decreto No. 1-0003 del 1 de enero del 2012 - otorgada por el Señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL IMDMI**, de una parte y de otra parte el señor **ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS**, identificado con la C.C. N° 93.285.443 de Líbano, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones.- **PRIMERA:** Que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE**, fue creado mediante el Acuerdo 029 del 04 de octubre de 2010 "Por medio del cual

"CAMINO A LA **SEGURIDAD HUMANA**" PARQUE DEPORTIVO"
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE
 Parque Deportivo Kilometro 1 Vía al Aeropuerto. Telefax: 2677885
imdrideportes@gmail.com - www.imdri.gov.co

Gr
X.

se crea un establecimiento público del orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ "IMDRI".- **SEGUNDA:** Que según el artículo décimo segundo del acuerdo 029 de octubre 4 de 2010, funciones del Gerente General, literal 3 reza: "Celebrar los contratos que interesen al "IMDRI" de conformidad con las facultades y límites que están en el presente acuerdo".- **TERCERA:** Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, IMDRI, procedió a efectuar Estudios Previos, suscritos por la Doctora MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS, Directora Administrativa, Financiera y Técnica IMDRI, en donde manifiesta la necesidad de contratar a UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, CON LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO REQUERIDOS PARA REALIZAR EL ASESORAMIENTO JURÍDICO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES y POST CONTRACTUALES DE LOS XX JUEGOS NACIONALES Y IV PARANACIONALES 2015, EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ "IMDRI".- **CUARTA:** Para que se pueda cumplir el objeto principal antes mencionado, se adelantaron las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto "SEGURIDAD PERSONAL Y DE LA COMUNIDAD", se constató que se encuentra inscrito en el acuerdo número 004 de 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ 2012-2015" "IBAGUÉ, CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA" bajo presente programa: "DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL SECTOR COMUNITARIO" **QUINTA:** Que la Directora Administrativa Financiera y Técnica, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 45 del 15 de ENERO de 2015, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000). **SEXTA:** El fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección del presente proceso, se efectuará conforme al artículo 81° del Decreto 1510 de 2013, el cual establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza



intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (...)- **SEPTIMA:** Que existe propuesta de servicios presentada al Gerente General del Instituto por ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS: Que en desarrollo de las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, CON LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO REQUERIDOS PARA REALIZAR EL ASESORAMIENTO JURÍDICO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES y POST CONTRACTUALES DE LOS XX JUEGOS NACIONALES Y IV PARANACIONALES 2015, EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI". **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El término del presente contrato es de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR del contrato.- **CLÁUSULA TERCERA - VALOR CONTRACTUAL:** El valor del presente contrato se fija en la suma de Cincuenta y Ocho Millones De Pesos (\$58.000.000). **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** IMDRI cancelara al contratista y/o desembolsará el valor establecido en la cláusula tercera, en 5 pagos bimensuales a partir del 15 de marzo de 2015, cada uno por el valor de once millones seiscientos mil pesos. (\$11.600.000), IVA incluido previa certificación del supervisor, presentación del informe y presentación del recibo de pago de aportes a SEGURIDAD SOCIAL, teniendo en cuenta el ingreso base de cotización establecido por el Decreto 1703 de 2003 y el decreto 1510 del 2013, equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA:** Se requerirá póliza de garantía de Cumplimiento del Contrato, equivalente al 20% del valor del contrato por el termino del mismo y tres meses más, toda vez que el valor de este contrato excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad En virtud de lo establecido en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013 **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE IMDRI:** a) Conservar la responsabilidad del servicio mediante actos de orientación y evaluación de la ejecución contractual. b) Garantizar el pago oportuno del valor del contrato. c) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista dentro del marco del presente contrato **DEL CONTRATISTA:** 1) Asesorar Jurídicamente al IMDRI en todo en los diferentes procesos que se requiera para desarrollo de los XX Juegos Nacionales y IV Paranacionales. 2) Llevar a la Gerencia General informes y opiniones legales acerca de diversas consultas efectuadas en los distintos procesos precontractuales y contractuales de los XX Juegos Nacionales

"CAMINO A LA **SEGURIDAD HUMANA**" PARQUE DEPORTIVO"
 INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ
 Parque Deportivo Kilometro 1 Vía al Aeropuerto. Telefax: 2677885
imdrideportes@gmail.com - www.imdri.gov.co

le
 de

52

y IV Paranales. **3)** Emitir conceptos Jurídicos cuando se requieran y acompañar al IMDRI en todos los procesos jurídicos que desarrolle la entidad en lo concerniente a los XX Juegos Nacionales y IV Paranales. **4)** Revisar y formalizar las resoluciones que adopten la Gerencia, observando que los mismos se efectúen de acuerdo a la normatividad. **5)** Asesorar jurídicamente los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que se deben hacer para realizar los XX Juegos Nacionales y IV Paranales 2015. **6)** Proyectar todos los documentos necesarios para realizar procesos de licitación, concurso de méritos y contratos concernientes a contratar las obras de los XX Juegos Nacionales y IV Paranales sometiendo los mismos a consideración de la Gerencia. **7)** Asesorar o Hacer parte de los comités evaluadores asignados por el Gerente en los procesos convocados por el Instituto. **8)** Cumplir con las obligaciones referentes al sistema general de seguridad social y parafiscal si a ello hubiera lugar. **9)** Coordinar con otras instituciones los servicios complementarios que se requieran para la ejecución del contrato. **10)** las demás que le sean asignadas en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con IMDRI.- **CLAUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes. El cobro de esta pena, no limita el derecho del CONTRATANTE a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARÁGRAFO:** El valor de la Pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que IMDRI adeude al CONTRATISTA, y si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva administrativa y/o por la vía judicial.- **CLAUSULA NOVENA - DE EXCEPCIÓN:** En el presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, de modificación e interpretación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.- **CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** IMDRI podrá declarar la caducidad cuando se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda



conducir a su paralización.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** IMDRI, en caso de producirse la declaratoria de caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo ENTRE LAS PARTES, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** IMDRI podrá imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del presente Contrato su imposición se hará efectiva mediante Resolución motivada. EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Contrato a persona alguna, sin autorización previa y escrita de IMDRI otorgada a través de la persona autorizada para contratar.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se imputará con cargo al Código presupuestal N° 020101100302, denominado Contratación Profesionales Honorarios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION:** Esta tendrá lugar de acuerdo a lo previsto por el artículo 217 del decreto 0019 de 2012.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUPERVISION:** la supervisión del presente Contrato será ejercida por **ANDRES MAURICIO VILLEGAS NAVARRO**, Secretario General o quien en el futuro haga sus veces. Quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución y destinación del objeto contractual pactado. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del Contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta toda la documentación original que se genere en relación con el Contrato, en todas sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual 5) Velar por su liquidación si fuera necesaria. 6) Corroborar que el contratista se encuentre al día y acredite el cumplimiento de la seguridad social y parafiscal cuando aplique. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será por cuenta y riesgo del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes escritas que este imparta, relevarán al contratista de su



responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las cláusulas podrán interpretarse como constitución de dirección por parte de IMDRI.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Propuesta técnico – económica presentada por EL CONTRATISTA. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4) Formato único de hoja de vida 5) Certificación de encontrarse al día con los pagos de seguridad social. 6) Certificación de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación Vigente. 7) RUT.- **CLAUSULA VIGESIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, registro presupuestal.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA -PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, será de propiedad de IMDRI.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a IMDRI por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IMDRI, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por IMDRI, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener

"CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA" PARQUE DEPORTIVO"
 INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ
 Parque Deportivo Kilometro 1 Vía al Aeropuerto. Telefax: 2677885
imdrideportes@gmail.com - www.imdri.gov.co

61
 R

55

indemne al IMDRI y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa IMDRI, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra IMDRI por tal motivo; en este caso, IMDRI tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que IMDRI sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PUBLICACIÓN, TIMBRE Y ESTAMPILLAS.**- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 223 del Decreto 019 de 2012, la publicación del presente Contrato se realizara en el portal único de contratación. Así mismo en concordancia con los Acuerdo del Honorable Concejo de Ibagué, EL CONTRATISTA cancelará el tres punto cinco por ciento (3.5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación pactada representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro adulto mayor. Estampillas y recibos de consignación que deben allegarse por el contratista para que se anexen al contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – GASTOS:** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, corren y correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - GARANTIA.** Se requerirá póliza de garantía de Cumplimiento del Contrato, equivalente al 20% del valor del contrato por el termino del mismo y tres meses más, toda vez que el valor de este contrato excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad En virtud de lo establecido en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual la Ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL CONTRATISTA en la Carrera 4 N° 11-40 Of. 805-806, Cel 2618080. EL CONTRATISTA se obliga a informar a IMDRI cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Contratado,

lu
de

se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los 16 de Enero de 2015.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



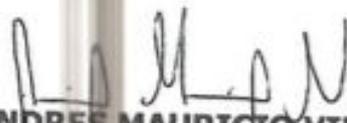
CARLOS HEBERTO ANGEL TORRES
Gerente General de IMDRI



ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS
Contratista



MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS
Directora Administrativa Financiera y Técnica



ANDRES MAURICIO VILLEGAS N.
Secretario General
Supervisor

56

21
de